RESOLUCIÓN No. 168
06 de octubre de 2026.

"Por medio de la cual se conforma el Comité Evaluador del Proceso de suministro de mínima cuantía No. PMY – MC 002- 2026 ".

El Personero Municipal de Yopal, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Personería Municipal de Yopal, dio apertura al proceso de suministro de mínima cuantía **No. PMY – MC 002 – 2026**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE IMPRESORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL."**

Que, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión".*

Que, mediante la Resolución No. 001 de 2025, *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Personería Municipal de Yopal"*, se adoptó dicho manual como instrumento normativo para regular los procesos contractuales de la entidad.

Que en el capítulo III, numeral 3.1.3.4. del manual de contratación de la Personería Municipal de Yopal, señala:

> ***"3.1.3.4. Evaluación de propuestas en procesos de mínima cuantía.***
> *La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el Personero, sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar al Personero el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.*
>
> *En el evento en el cual el Personero Municipal de Yopal no acoja la recomendación efectuada por los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.*
>
> *La verificación de los requisitos habilitantes en esta clase de procesos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso."*

Que la Personería Municipal de Yopal para continuar con el trámite derivado del proceso No. **PMY – MC - 002 – 2026,** requiere designar comité evaluador, que se encargue de la evaluación de las ofertas y manifestaciones de interés presentadas.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNESE Comité Asesor evaluador para el proceso suministro de mínima cuantía No. PMY – MC - 002 - 2026, cuyo objeto contractual es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE IMPRESORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL"**, el cual apoyará al Personero Municipal de Yopal en las cuestiones propias del proceso de selección y en particular, recomendará la

adjudicación o declaratoria de desierta del mismo, ajustándose en todo caso a las condiciones generales y especiales de contratación contenidas en el Pliego de Condiciones del proceso.

EVALUACIÓN JURÍDICA	Profesionales de Apoyo: Alicia Rodríguez - Contrato 051 – 2026
EVALUACIÓN FINANCIERA	Profesional de Apoyo: Liliana Espinosa Contrato 050 - 2026
EVALUACIÓN TÉCNICA	Director Administrativo y Financiero – Yilver Alonso Mendivelso.

SEGUNDO: Notifíquese a los integrantes del comité Asesor evaluador para el proceso suministro de mínima cuantía No. PMY – MC – 002 - 2026, cuyo objeto contractual es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE IMPRESORAS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL"**.

TERCERO: El comité designado quedará disuelto y sin efectos una vez termine la evaluación del proceso No PMY – MC 002 – 2026.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Yopal, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID CAMACHO FLOREZ
PERSONERO MUNICIPAL DE YOPAL.

NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026, se notificó personalmente el contenido de la presente Resolución, quien una vez enterados de su contenido firma.

LOS NOTIFICADOS:

EVALUACIÓN JURÍDICA	Profesionales de Apoyo: Alicia Rodríguez – Contrato 051 – 2026.	
EVALUACIÓN FINANCIERA	Profesional de Apoyo: Liliana Espinosa Contrato 050 – 2026.	
EVALUACIÓN TÉCNICA	Director Administrativo y Financiero – Yilver Alonso Mendivelso.	